

Bergen New Bridge Medical Center • Paramus, New Jersey

CARTA DE DERECHOS DEL PACIENTE

Todos los hospitales y centros de enfermería tienen la responsabilidad de asegurar que sus pacientes mantengan su independencia en la expresión, toma de decisiones, acciones e identidad personal. Nos esforzaremos por asegurarnos de que usted conserve los siguientes derechos obligatorios del paciente/interno durante su hospitalización y asociación con Bergen New Bridge Medical Center. La ley estatal de Nueva Jersey requiere que los derechos protegidos por la ley se exhiban para información de los pacientes. Para obtener información más detallada sobre la Carta de derechos y responsabilidades del paciente de Bergen New Bridge Medical Center, comuníquese con el Departamento de Experiencia del Paciente al 201.967.4000.

COMO PACIENTE, TIENE EL DERECHO DE:

ATENCIÓN MÉDICA

Tener a un médico por elección del paciente/interno que sea parte del Bergen New Bridge Medical Center por cuenta propia del paciente/interno o a través de un plan de atención médica.

Recibir los servicios de atención y salud que provee el centro de enfermería de acuerdo con el alcance de la atención médica y los servicios.

Recibir una explicación de su médico acerca de su condición médica completa, tratamiento recomendado, resultados esperados, riesgos involucrados y alternativas médicas razonables en un lenguaje que pueda comprender el paciente/interno. (Si su médico cree que parte de esta información podría ser perjudicial para su salud o que está más allá de su capacidad de comprensión, la explicación se debe dar a su pariente más cercano, su tutor legal o su agente de atención médica designado.)

Dar su consentimiento informado y por escrito antes del inicio de procedimientos o tratamientos médicos específicos que no sean de emergencia. Su médico debe explicarle, en palabras que usted entienda, los detalles específicos sobre el procedimiento o tratamiento recomendado, los riesgos que implica, el tiempo necesario para la recuperación y cualquier alternativa médica razonable. Si no puede dar su consentimiento informado por escrito, el médico hablará con su pariente más cercano, su tutor legal o su agente de atención médica designado.

Rechazar el medicamento y el tratamiento en la medida permitida por la ley, ser informado de las consecuencias médicas de esta acción y que se le ofrezca una lista de opciones de tratamiento alternativo.

Ser incluido en investigaciones experimentales solo si da su consentimiento informado y por escrito. También tiene el derecho de negarse a participar.

Que evalúen y traten su dolor en el momento de la admisión y durante toda la hospitalización.

Recibir, si las solicita, las políticas y procedimientos por escrito del hospital con respecto a los métodos para salvar vidas y el uso o retiro de los mecanismos de soporte vital.

Contratar directamente, bajo su elección, a un miembro del personal de enfermería registrado y con licencia de Nueva Jersey para recibir atención de enfermería privada y profesional durante su hospitalización. Si lo solicita, el hospital le proporcionará una lista de los registros de las asociaciones de enfermeros profesionales locales sin fines de lucro que refieren profesionales para atención de enfermería profesional y privada.

Completar una directiva anticipada que controle las decisiones sobre la atención médica en caso de que usted no pueda tomar sus propias decisiones. Tener a su agente de atención médica designado o a su suplente para que participe en las decisiones sobre su atención durante cualquier periodo en el que usted sea incapaz, temporal o permanentemente, de tomar decisiones sobre su atención médica. Su agente de atención médica designado o su suplente tendrá la misma autoridad para tomar decisiones que usted tendría, si estuviese capacitado, para consentir o rechazar todo tratamiento o tomar otras decisiones sobre la atención médica, como las mencionadas en este documento.

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Tiene derecho a que se le informen los nombres y funciones de todos los profesionales de atención médica que lo atienden personalmente. Estas personas se identificarán por medio de una presentación o llevando una etiqueta con su nombre.

Recibir, tan pronto como sea posible y si lo necesita, los servicios de un traductor, de un dispositivo o de un intérprete que lo ayude a comunicarse con el personal de atención médica del hospital.

A ser informado de los nombres y funciones de cualquier institución externa de atención médica y educativa que participe en su tratamiento. Puede negarse a la participación de dichas instituciones.

Ser informado por escrito de las reglas del hospital con respecto a la conducta de los pacientes y visitantes.

Recibir un resumen de sus derechos como paciente desde el departamento, incluido el nombre y número de teléfono del personal hospitalario al que debe acudir para hacer preguntas o presentar una queja sobre toda posible violación a sus derechos. Si al menos el 10 % del área de servicio del hospital habla su lengua materna, puede recibir una copia del resumen en su lengua materna.

EXPEDIENTE CLÍNICO

Tener acceso rápido a la información de su expediente clínico. Si su médico considera que poseer este acceso es perjudicial para su salud, su pariente más cercano o tutor legal tiene derecho a ver su expediente.

A obtener una copia de su expediente clínico, a un costo razonable, dentro de los 30 días posteriores a haber enviado una solicitud por escrito al hospital para dicho fin. Si por razones médicas no se aconseja que el paciente acceda a su expediente clínico (según lo documentado por un médico en dicho expediente clínico), este se pondrá a disposición de un representante legalmente autorizado o del médico del paciente.

COSTO DE LA ATENCIÓN HOSPITALARIA

A recibir una copia de las tarifas de pago del hospital. Si solicita una factura detallada, el hospital debe proporcionársela y responderle toda pregunta que pueda tener. Tiene derecho a apelar cualquier cargo y a recibir una explicación sobre el proceso de apelación.

A que el hospital le informe si el seguro no cubrirá parte o la totalidad de su factura. El hospital está obligado a ayudarlo a obtener cualquier asistencia pública y beneficios de atención médica privada a los que pueda tener derecho.

A que lo asistan para obtener ayuda pública y los beneficios de atención médica privada para los cuales usted pueda ser elegible. El hospital está obligado a orientarlo sobre la cobertura y a proporcionarle información y toda ayuda que pueda necesitar para calificar para recibir beneficios o solicitar reembolsos.

PLANIFICACIÓN DEL ALTA

A recibir información y ayuda por parte de su médico a cargo y otros proveedores de atención médica si necesita programar atención médica continua después de que sea dado de alta del hospital.

A que le informen por escrito si le dan de alta debido a la falta de pago de los honorarios o porque no se encuentra en la instalación apropiada para las necesidades del paciente/interno.

A tener tiempo suficiente, antes del alta, para cubrir las necesidades de atención médica continua.

A que el hospital le informe sobre el derecho de apelación del paciente/interno y sobre todo proceso de apelación al que tenga derecho por ley si no está de acuerdo con los planes de alta del hospital.

TRANSFERENCIAS

A que lo transfieran a otra instalación apropiada solo cuando usted o su familia hayan presentado la solicitud o cuando el hospital que lo transfiera no pueda proporcionarle la atención médica que usted necesita. El hospital hará un esfuerzo inmediato para notificar al médico de atención primaria y a los familiares más cercanos del paciente y documentar que se recibieron las notificaciones.

A recibir una explicación por adelantado por parte de un médico o de un planificador de alta/equipo de Atención a largo plazo de las razones de su traslado, incluidas las alternativas, la verificación de la aceptación de la instalación receptora y la garantía de que la transferencia no empeorará su problema de salud. Esta explicación de la transferencia se dará por adelantado al paciente o a sus familiares más cercanos, al tutor legal o al agente de atención médica designado, excepto en una situación que ponga en peligro la vida del paciente y en la que sea necesaria una transferencia inmediata.

NECESIDADES PERSONALES

A que lo traten con cortesía, consideración y respeto por su dignidad, singularidad y diversidad cultural.

A tener acceso a un espacio de almacenamiento en su cuarto para uso privado. El hospital también debe tener un sistema para salvaguardar sus bienes personales.

Contratar directamente, bajo su elección, a un miembro del personal de enfermería registrado y con licencia de Nueva Jersey para recibir atención de enfermería privada y profesional durante su hospitalización. Si lo solicita, el hospital le proporcionará una lista de los registros de las asociaciones de enfermeros profesionales locales sin fines de lucro que refieren profesionales para atención de enfermería profesional y privada.

EL DERECHO A NO SUFRIR ABUSOS Y A NO SER SOMETIDO A RESTRICCIONES

A no ser abusado física ni mentalmente.

A no tener restricciones químicas ni físicas, a menos que estén autorizadas por un médico durante un periodo limitado y para proteger su seguridad o la de otros.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Tener privacidad física durante el tratamiento médico y durante las operaciones de higiene personal, a menos que necesite ayuda por su propia seguridad.

A que su información sea tratada de manera confidencial. La información en sus registros no se divulgará a nadie fuera del hospital sin su aprobación, a menos que lo exija la ley, el contrato de pago de un tercero, o el Departamento de Salud de Nueva Jersey.

DERECHOS LEGALES

A recibir tratamiento y servicio médico sin ser discriminado por edad, religión, origen nacional, sexo, preferencias sexuales, discapacidad, diagnóstico, capacidad de pago o fuente de pago.

A ejercer todos sus derechos constitucionales, civiles y legales que le corresponden por ley sin ser amenazado o castigado.

PREGUNTAS Y QUEJAS

A presentar preguntas o quejas ante el Departamento de Experiencia y Relaciones con el Paciente llamando al 201-967-4000 y a recibir una respuesta en un lapso razonable. El hospital debe proporcionarle la dirección y el número de teléfono del Departamento de Salud de Nueva Jersey, el cual administra las preguntas y quejas. Puede comunicarse con la línea directa de quejas del Departamento de salud llamando al 1- 800-792-9770. Los residentes pueden comunicarse con el Defensor del paciente con atención a largo plazo llamando al 877-582-6995.

Esta lista de Derechos del paciente es un resumen abreviado de las leyes y reglamentos actuales de Nueva Jersey que rigen los derechos de los pacientes hospitalizados. Para obtener información más completa, consulte los Reglamentos del Departamento de Salud de Nueva Jersey N.J.A.C.8:43G-4, o la Ley Pública 1989-Capítulo 170, disponible a través de su hospital.

RSPONSABILIDADES DEL PACIENTE

Si usted es paciente del Bergen New Bridge Medical Center, es su responsabilidad:

Proporcionar, a su leal saber y entender, información precisa y completa sobre sus dolencias actuales, incluidos los dolores, las enfermedades anteriores, las hospitalizaciones, los medicamentos y otros asuntos relacionados con su salud. Tiene la responsabilidad de informar sobre cambios inesperados con respecto a su condición al médico responsable.

Seguir el plan de tratamiento recomendado por el médico responsable de su atención. Esto puede incluir seguir las instrucciones de los enfermeros y del personal de salud aliado a medida que llevan a cabo el plan de atención coordinado e implementan las órdenes del médico responsable y en tanto que cumplen las normas y reglamentos pertinentes del centro médico.

Dar a conocer si usted entiende claramente el curso de acción contemplado y lo que se espera de usted.

Expresar al equipo de atención médica cuestiones de seguridad y preocupaciones relacionadas con su plan de atención médica.

Consultar a su médico o al enfermero qué puede esperar con respecto al dolor. Ayudar a los profesionales de atención médica a medir su dolor y a trabajar con ellos para elaborar un plan de alivio. Pedir que tomen medidas para aliviar el dolor cuando este recién comienza y avisarle al médico o al personal de enfermería sobre cualquier dolor u otros síntomas que no desaparezcan.

Asistir a las citas y, cuando no pueda hacerlo, notificar al médico responsable o al centro médico.

Ser responsable de sus acciones si rechaza el tratamiento o no sigue los consejos del médico.

Seguir las reglas y reglamentos del centro médico que afectan la atención y conducta del paciente.

Ser considerado con los derechos de otros pacientes y del personal del centro médico y ayudar a controlar el ruido y el número de visitantes. El paciente también tiene la responsabilidad de ser respetuoso con la propiedad de otras personas en el centro médico.

Debe entender que puede ser necesario trasladarlo a otra cama o a otro piso dentro del centro médico. Pedimos disculpas por cualquier inconveniente que esto pueda causar.

Respetar nuestra política de no fumar.